CONTRATO N° 14/2018

Entre la Municipalidad de Villeta, domiciliada en Pbro. Enrique Schoenfeld y Mcal. Estigarribia, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor INTENDENTE MUNICIPAL, **TEODOSIO ROMILIO GÓMEZ IBÁÑEZ**, con Cédula de Identidad N° 657.960, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la **EMPRESA KATUPYRY S.R.L** con **RUC N° 80078080-9**, domiciliada en Mcal. López camino Guarambaré – Villeta, Compañía Naranjaisy de la Ciudad de Villeta, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor **OSCAR RUBEN FUENTES VERA**, con Cédula de Identidad N° 1.167.682, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE PROVISION DE BIENES", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES PARA LA MUNICIPALIDAD DE VILLETA

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El pliego de bases y Condiciones y sus Adendas y modificaciones;
c) Las Instrucciones a los Oferentes (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
e) La oferta del proveedor;
f) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación;
g) Garantía de Cumplimiento de contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 350.177.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de CONTRATACIÓN DIRECTA N° 16/2018, convocado por la Municipalidad de Villeta. La adjudicación fue realizada según acto administrativo Resolución I.M.V. N° 615/2018.

Estación de Servicios KATUPYRY S.R.L. Caacupé - Paraguay

MUNICIPALIDAD DE VILLETA SECRETARIA GRAL.

INTENDENCIA MUNICIPAL VILLETA

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

ITEM Nº	Código Catálogo*	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	PROCEDENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	15101505 -9999	GASOIL DIESEL - TIPO I	Copetrol	Petropar	LITROS	4.136	BOCA DE EXPENDIO	5.960	24.650.560
2	15101505 -001	GASOIL DIESEL TIPO III	Copetrol	Petropar	LITROS	19.909	BOCA DE EXPENDIO	5.030	100.142.270
3	15101503 -9998	NAFTA RON 97	Copetrol	Copetrol	LITROS	4.127	BOCA DE EXPENDIO	6.470	26.701.690
								TOTAL:	**151.494.520**

SON GUARANIES: *Ciento cincuenta y un millones cuatrocientos noventa y cuatro mil quinientos veinte.—*

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

LAS CONDICIONES DE PAGO: La solicitud de pago deberá ser presentada mediante una nota dirigida a SR. TEODOSIO GÓMEZ IBÁÑEZ, Intendente de la Municipalidad de VILLETA, en mesa de entrada General de la institución acompañada de la Factura correspondiente y el detalle de los cupos de combustibles efectivamente entregados según orden de compras interno.

El pago correspondiente se realizará dentro de los 30 días posteriores a la recepción de la solicitud.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde el veinticinco de julio del año dos mil dieciocho, hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección: en las bocas de expendio habilitadas por el proveedor.

El proveedor adjudicado deberá contar con la capacidad de entregar los bienes de acuerdo al siguiente plan:

La PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES PARA LA MUNICIPALIDAD DE VILETA se realizará por medio de cupos por litros a ser proveídos por el adjudicado, ya que la Municipalidad no cuenta con sistema de almacenamiento de combustible.

El o los oferentes participantes, deberán contar con bocas de expendios dentro de la Ciudad de Villeta.

Estación de Servicios
KATUPYRY S.A.L.
Caacupemí - Paraguay

El adjudicado deberá proveer los cupos de combustibles a la convocante, los cuales estarán numerados e indicarán sus respectivas series y deberán contener las siguientes indicaciones:

1. Que los cupos no son negociables.
2. La Fecha de validez: el cual deberá ser hasta el 31 de diciembre de 2018.
3. Deberá contener el nombre de la contratante "MUNICIPALIDAD DE VILETA".
4. Deberá contener un espacio para la firma y sello por parte de la convocante autorizando el canje de dicho cupo.

Los Cupos serán canjeados por litros de combustible, en cualquiera de las bocas de expendio habilitadas de las estaciones de servicio de la firma adjudicada..

La provisión de los cupos se realizará por medio de Órdenes de Provisión emitidas por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Villeta de acuerdo a las necesidades de la institución, dentro de los dos días de la recepción de la orden de provisión. La primera orden se emitirá dentro de los tres días de la firma del contrato.

La PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES PARA LA MUNICIPALIDAD DE VILETA será durante la vigencia del contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Dirección de Administración y Finanzas.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total del contrato.-

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

Estación de Servicios
KATUPYRY S.A.
Caacupemí - Asunción

MUNICIPALIDAD VILLETA SECRETARIA GRAL.

INTENDENTE MUNICIPAL VILLETA

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la Ciudad de J. A. Saldivar, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Villeta, República del Paraguay, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

MUNICIPALIDAD DE VILLETA SECRETARIA

LIC. FANNY RAQUEL ESCOBAR OLMEDO
SECRETARIA GENERAL

INTENDENCIA MUNICIPAL VILLETA

SR. TEODOSIO ROMILIO GÓMEZ IBÁÑEZ
INTENDENTE MUNICIPAL

Estación de Servicio KATUPYRY S.R.L. Caacupé - Paraguay

SR. OSCAR RUBEN FUENTES VERA
KATUPYRY S.R.L.
PROVEEDOR